

Resolución de 10 de abril de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación “JAE Intro ICUs”, en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios».

La Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) ha resuelto convocar becas preferentemente orientadas a estudiantes universitarios en su penúltimo y último curso de grado con el objetivo de que se inicien en la actividad investigadora, facilitando la colaboración de los estudiantes en los institutos, centros mixtos y sus unidades (ICUs) del CSIC.

Las becas se convocan en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios» (Programa JAE), regulado según las bases de la Resolución de 16 de julio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2007.

Esta convocatoria pretende renovar el programa y adecuarlo a las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior, dentro del marco dado por las bases reguladoras, y está dirigida a estudiantes universitarios interesados en iniciar una carrera investigadora, posibilitando la realización de una estancia en alguno de los grupos de investigación que desarrollen su labor en los ICUs del CSIC.

El objetivo es que esta iniciación en la carrera científica permita a la Agencia Estatal CSIC dar a conocer, en el ámbito universitario, las posibilidades profesionales que ofrecen los ICUs del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades, propiciando una aproximación al conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y a los métodos utilizados para su resolución.

Esta convocatoria proporciona la base jurídica o marco normativo para que los ICUs interesados, que dispongan de fondos, puedan conceder becas para realizar estancias en diferentes períodos en sus grupos de investigación.

I. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de hasta 900 becas de introducción a la investigación para alumnos con alto nivel de rendimiento académico. Las becas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad y publicidad. El número de becas estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias de los ICUs del CSIC. El disfrute de la beca se desarrollará en el ICU del CSIC correspondiente bajo la dirección del investigador responsable.

Se reservará el cupo legalmente establecido en las ayudas a candidatos que tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y lo hagan así constar en la solicitud.

2. Plazo de solicitudes y fichas descriptivas

2.1 Los plazos de entrega de solicitudes de las becas establecidas por cada ICU vendrán recogidos en las fichas descriptivas, que habrán sido remitidas por los ICUs del CSIC interesados al Departamento de Postgrado y Especialización (DPE).

2.2 El plazo de entrega de fichas descriptivas al DPE se encontrará abierto desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) hasta el 30 de abril de 2020.

2.3 El contenido de estas fichas descriptivas, o propiamente las fichas, se publicarán tanto en la página web de la convocatoria (<https://sede.csic.gob.es/intro2019icus>) como en la de los propios ICUs.

En cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, deberá aparecer:

- a) Correo electrónico de contacto.
- b) Plazo de presentación de solicitudes.
- c) Número de becas.
- d) Periodo y duración de cada beca.
- e) Importe de cada beca, mensualidades y posibilidad de dotación adicional.
- f) Tiempo máximo semanal de dedicación de los beneficiarios de la beca.
- g) Requisitos específicos de los solicitantes, de los cuales podrían ser:
 - i. Rama de Licenciatura o Grado.
 - ii. Nota media del expediente académico de grado; opcional de Máster Universitario oficial.
 - iii. Máster Universitario Oficial: preadmisión, admisión o matriculación.
- h) Temas de trabajo ofertados e investigadores responsables.
- i) Composición de la Comisión de Selección.

3. Solicitantes

Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros no comunitarios, que reúnan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

- a) Estudiantes universitarios cursando estudios de grado, licenciatura o máster que tengan completados, al menos, el 50 % de los créditos (ECTS) correspondientes al grado.

- b) Acreditar una nota media de grado o licenciatura, en una escala decimal de 0-10 o de 0-4 y con 2 decimales, igual o superior a lo indicado en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU.
- c) Requisitos específicos establecidos en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU.
- d) No disfrutar o haber disfrutado una beca dentro de la misma modalidad del Programa JAE.
- e) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas.
- f) No estar afectos de incompatibilidad en los términos que se establezcan en las respectivas convocatorias.

4. Dotación económica y financiación de las becas

4.1 La beca tendrá la consideración de ayuda económica para formación. La cuantía total de la ayuda y el número de mensualidades en que se abonará se indicará en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, de las cuáles se devengarán las cuotas de Seguridad Social, y será abonada mensualmente. Para que el primer pago de la ayuda tenga efecto en el mes de incorporación, el documento de inicio de la beca deberá remitirse mediante correo electrónico detallado en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, antes de la incorporación del interesado al ICU del CSIC. En caso contrario, el pago podrá realizarse con un mes de retraso. La beca no tendrá consideración de salario o remuneración.

4.2 El desarrollo de este programa estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias de los ICUs del CSIC. La dotación máxima destinada a este programa podría llegar a 4.000.000 euros. Si resultara necesario, se podrá aprobar la suspensión temporal o la modificación de las aportaciones correspondientes a este programa.

5. Proceso de presentación de las fichas descriptivas y de solicitudes

El proceso se divide en dos fases:

1º Fase: Ficha descriptiva establecida por cada ICU.

El ICU del CSIC interesado en participar, y que disponga de fondos, para ofertar becas deberá remitir al DPE la ficha descriptiva desde la publicación de la convocatoria en el BOE hasta el 30 de abril de 2020. El contenido de estas fichas, o propiamente las fichas, se publicarán tanto en la página web de la convocatoria (<https://sede.csic.gov.es/intro2019icus>) como en la de los propios ICUs.

2º Fase: Presentación de solicitudes por parte de los estudiantes universitarios

Los solicitantes deberán presentar las solicitudes según modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2019icus>) a la Comisión de Selección del ICU, a través del envío de un correo electrónico a la dirección indicada en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, con la siguiente información:

- a) Perfil del estudiante universitario (nombre, universidad): Documento acreditativo de identidad. En caso de solicitantes extranjeros no comunitarios que carezcan de permiso de residencia, su pasaporte.
- b) Tema de trabajo seleccionado de los ofertados en la ficha descriptiva establecida por cada ICU. Podrían ser propuestos temas diferentes de los ofrecidos, para acordar entre el candidato y el investigador supervisor. Acuerdo que tendrá que ser refrendado por el presidente de la Comisión de Selección.
- c) Fecha de inicio de la estancia y su duración, recogida en la ficha descriptiva establecida por cada ICU. El estudiante interesado podrá llegar a un acuerdo con el investigador responsable del tema de trabajo que seleccione sobre su fecha de inicio y su duración. Acuerdo que tendrá que ser refrendado por el presidente de la Comisión de Selección.
- d) Documentación adjunta: CV del solicitante, carta de motivación del solicitante y expediente o certificado académico del solicitante. En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, el documento generado por Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) con el cálculo de la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española de calificaciones, a disposición de los usuarios en el portal “[Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros](#)”, junto con el expediente o el certificado académico personal.

6. Subsanación de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública tanto en la página web de la convocatoria (<https://sede.csic.gob.es/intro2019icus>) como en la de los propios ICUs la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de las becas establecidas por cada ICU, con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión. Ambas listas se publicarán mediante resolución administrativa de la Presidencia de la Comisión de Selección que se efectuará en virtud de delegación de la Presidenta de la Agencia Estatal CSIC.

Los candidatos excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de dichas lista, para aportar la documentación necesaria para subsanar los motivos de exclusión.

Posteriormente, se hará pública tanto en la página web de la convocatoria (<https://sede.csic.gob.es/intro2019icus>) como en la de los propios ICUs la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección. Ambas listas se publicarán

mediante resolución administrativa de la Presidencia de la Comisión de Selección que se efectuará en virtud de delegación de la Presidenta de la Agencia Estatal CSIC.

7. Evaluación

7.1 La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Selección descrita en cada ficha descriptiva.

7.2 La evaluación se realizará en concurrencia competitiva, y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada por los solicitantes. Para la evaluación y selección de los candidatos admitidos a trámite se constituirá, para cada ficha descriptiva, una Comisión de Selección. La Comisión de Selección estará compuesta según lo detallado en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, procurando respetar en su composición la paridad entre hombres y mujeres.

La evaluación se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) El expediente académico del candidato (Máximo 7 puntos).
- b) El curriculum vitae del solicitante y la formación complementaria acreditada del candidato (cursos, idiomas, becas de colaboración, becas Erasmus, carta de motivación etc.) (Máximo 3 puntos).

8. Resolución del procedimiento

8.1 Las becas se concederán mediante resolución administrativa de la Presidencia de la Comisión de Selección que se efectuará en virtud de delegación de la Presidenta de la Agencia Estatal CSIC.

8.2 La resolución especificará los candidatos a los que se les concede beca. Asimismo, las Comisiones de Selección publicarán una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios. La condición de titular prevalecerá sobre la de suplente.

8.3 La concesión será notificada vía correo electrónico a los beneficiarios.

8.4 En el caso de extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia que hubieran resultado elegibles, la concesión definitiva estará condicionada a que, antes del inicio de la beca, acrediten poseer una autorización de estancia por estudios o permiso de residencia oficial para poder hacer efectiva su estancia en España durante su período de disfrute.

8.5 La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la beca indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

9. Período y condiciones de disfrute

9.1 Las becas tendrán la duración, en meses consecutivos, indicada en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU. El tiempo máximo semanal de dedicación de los beneficiarios de la beca será lo indicado en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU. Se iniciarán en el primer día del mes. Los beneficiarios de la beca desarrollarán su labor en los grupos de investigación de los ICUs del CSIC, bajo la dirección del investigador responsable del tema de trabajo.

9.2 La fecha límite de finalización de las estancias bajo la presente resolución será el 31 de agosto de 2020.

9.3 Para la formalización de la aceptación o renuncia de la beca, el beneficiario dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión. Tanto la aceptación como la renuncia se realizará mediante el envío al a los correos electrónicos que aparecen en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU, según modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2019icus>).

9.4 En caso de no tener constancia de la aceptación o renuncia de la beca en el plazo indicado en el apartado 9.3 se considerará que el beneficiario desiste de la beca.

9.5 Para la formalización de la incorporación de los beneficiarios, éstos deberán presentar el documento correspondiente, según modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2019icus>). Mediante el envío a los correos electrónicos que aparecen en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU.

9.6 El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcionarial con el CSIC o con el ICU de esta Agencia en el que vaya a desarrollar la actividad formativa. Asimismo, la Agencia Estatal CSIC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

9.7 La beca será compatible con el disfrute de otras becas o ayudas, siempre que no se solapen con el tiempo de dedicación al trabajo.

10. Obligaciones de los becarios

10.1 La aceptación de la beca por el beneficiario implica la aceptación de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

10.2 Los becarios estarán obligados a:

10.2.1 Colaborar con el investigador responsable de la investigación, según el tema de trabajo que aquel proponga, cumplir con aprovechamiento el programa de formación y el calendario de actividades derivado de lo anterior y comprometerse a realizar los desplazamientos que sean necesarios para cumplir los objetivos propuestos, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del ICU del CSIC donde haya de realizarse.

10.2.2 Presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe final descriptivo de la labor realizada según el modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/intro2019icus>). El informe final, deberá incluir el visto bueno del investigador responsable y de la dirección del ICU. Será remitido mediante correo electrónico a los correos electrónicos que aparecen en cada ficha descriptiva establecida por cada ICU en un plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la beca.

10.2.3 Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario de Introducción a la Investigación de la Agencia Estatal CSIC.

10.2.4 Facilitar cuanta información les sea requerida por el CSIC, o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

10.2.5 Poner en conocimiento de la Agencia Estatal CSIC, con carácter inmediato y a través del investigador responsable, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva de la Agencia Estatal CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

11. Incumplimiento

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de dicho texto legal.

12. Notificación y publicación

La resolución de concesión, de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será publicada en la página web de la Agencia Estatal CSIC (<https://sede.csic.gob.es/intro2019icus>) y notificada a los beneficiarios de las becas.

13. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por la Resolución de 16 de julio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco del programa «Junta de Ampliación de Estudios»; Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Real Decreto 1730/2007 de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, así como por las restantes normas vigentes que resulten de aplicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Madrid, 10 de abril de 2019.- La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Rosa Menéndez López.